



S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 10 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-014943..... 7832

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000073-000001..... 7832

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001422-000002 7832

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 30 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001940-000001 7833

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de

octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001189-000001 7834

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001527-000001 7834

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006417-000000 7835

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006485-000000 7836

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006495-000000 7836

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001856-000001 7837

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006455-000000 7838

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006494-000000 7838

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.—Resolución de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8-B) del Plan General de Ordenación Urbana (San Isidro), de Don Benito, que afecta a la parcela n.º 110.... 7839

Urbanismo.—Resolución de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Berrocal» (Junto al Centro de Salud), en Fregenal de la Sierra. Promotor: Socisur, S.L..... 7840

Urbanismo.—Resolución de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector-2 (Industrial), en Malpartida de Cáceres..... 7843

Consejería de Sanidad y Consumo

Oficina de Coordinación de Transplantes. Nombramientos.—Orden de 5 de octubre de 1999, por la que se dispone el nombramiento de Coordinadores de Trasplante de varios Hospitales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 7854

Farmacia.—Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Palazuelo..... 7854

Farmacia.—Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real 7856

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.—Resolución de 28 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de la obra de mejora en la red de caminos en San Gil - Galisteo. Expte.: 05.03.1220»..... 7857

Adjudicación.—Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: Levantamiento aerofotogramétrico consistente en vuelo, apoyo-triangulación, retintado, restitución fotogramétrica y digitalización de 10.930 Has. en las zonas regables de Valdecañas y Peralda de la Mata. Expte.: Serv. 66/99..... 7858

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Adjudicación.—Anuncio de 30 de septiembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia: A-10/99: «Revisión del control financiero necesario para la emisión del informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1963/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA» 7858

Notificaciones.—Anuncio de 1 de octubre de 1999, sobre relación de deudores por reintegro de subvenciones para su notificación por comparecencia 7859

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Casas de Don Pedro..... 7860

Adjudicación.—Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casillas de Coria..... 7860

Adjudicación.—Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en San Vicente de Alcántara 7860

Adjudicación.—Resolución de 6 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Construcción de la estación de autobuses en Hervás» 7861

Adjudicación.—Resolución de 6 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras de «Construcción de la estación de autobuses en Valencia de Alcántara» 7861

Adjudicación.—Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Construcción de la estación de autobuses en Casar de Cáceres» 7862

Información pública.—Anuncio de 3 de agosto de 1999, sobre fábrica de barnizado y elaboración de armarios. Situación: Ctra. N-V, P.K. 392,2. Promotor: Kit Extremadura, S.L., en Villafranco del Gadiana 7862

Información pública.—Anuncio de 20 de septiembre de 1999, sobre Centro de Enseñanza Secundaria. Situación: Avda. de los Deportes. Promotor. Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y Ministerio de Educación y Cultura, en Villanueva de la Serena..... 7863

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de persianas para las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia..... 7863

Consejería de Cultura

Concurso.—Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de rehabilitación de la Almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros, mediante concurso por el procedimiento abierto 7863

Concurso.—Resolución de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de consolidación y restauración de los lienzos del Castillo de Mirabel, mediante concurso por el procedimiento abierto..... 7864

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Normas subsidiarias.—Edicto de 7 de octubre de 1999, sobre aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias 7865

Ayuntamiento de Talarrubias

Normas subsidiarias.—Anuncio de 6 de octubre de 1999, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de la unidades de ejecución n.º UE-3, UE-5, UE-6 y UE-9 7865

Ayuntamiento de Salorino

Normas subsidiarias.—Anuncio de 29 de septiembre de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 7865

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 1 de octubre de 1999, sobre el extravío del Título de Graduado Escolar de D.ª Catalina Cortés Serrano 7866

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-014943.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Félix González, S.A., con domicilio en Don Benito, C/. Ayala, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. Corvian, propiedad de Félix González.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Emplazamiento de la línea: Avda. Córdoba, Búrdalo, Jerte y Matachel.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Subterráneo. Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,002/0,400/0,230.

Potencia total en transformadores en KVA: 400.

Emplazamiento: Don Benito. Avda. de Córdoba, 78.

Presupuesto en pesetas: 5.011.227.

Finalidad: Mejora de suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-014943.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de septiembre de 1999.

El Jefe de Servicio,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000073-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 129,250/46,000/13,008

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 210,132/13,002.

Potencia total en transformadores en KVA: 220.000.

Emplazamiento: Almaraz. Subestación transformadora en Almaraz.

Presupuesto en pesetas: 28.626.285.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Referencia del Expediente: 10/AT-000073-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de septiembre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001422-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Nuevo emplazamiento apoyo núm. 5053, línea «Cáceres-Malpartida de Cáceres».

Final: C.T. «Panadería Norba». Particular.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,005.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial de Malpartida de Cáceres.

Presupuesto en pesetas: 995.055.

Finalidad: Cambio de ubicación de apoyo para construcción vial Polígono Industrial.

Referencia del Expediente: 10/AT-001422-000002.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de septiembre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001940-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo a intercalar en línea Str «Cañamero-línea Guadalupe».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Alía.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,013.

Apoyo: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. de salida a La Calera.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Alía. Ctra. salida a La Calera, en Alía.

Presupuesto en pesetas: 5.088.003.

Finalidad: Ampliación potencia para nuevos suministros.

Referencia del Expediente: 10/AT-001940-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de septiembre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001189-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 22, L.A.T. «Entronque Villar-Zarza de Granadilla».

Final: Apoyo soporte actual C.T. núm. 2, Riegos del Ambroz.

Término municipal afectado: Zarza de Granadilla.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,275.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 22.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Zona Norte Riegos del Ambroz.

Presupuesto en pesetas: 6.549.933.

Finalidad: Mejora del servicio de la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001189-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001527-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 1, L.A.T. RR.MM. Josefina de Cabezuela.
Final: Apoyo núm. 3, L.A.T. RR.MM. Josefina de Cabezuela.
Término municipal afectado: Cabezuela del Valle.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero.
Longitud total en Kms.: 0,200.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 3.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Paraje «Cotarrillo», en el T.M. de Cabezuela del Valle.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 160.
Emplazamiento: Cabezuela del Valle. Paraje «El Cotarrillo», en el T.M. de Cabezuela del Valle.
Presupuesto en pesetas: 1.364.987.
Finalidad: Desvío de línea A.T. por construcción de naves.
Referencia del Expediente: 10/AT-001527-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública

***el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006417-000000.***

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 2026 de la derivación a C.T. «Josefina» de L.A.M.T. «Jerte» a 13,2 KV.
Final: CC.TT. proyectados.
Término municipal afectado: Plasencia.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,650.
Emplazamiento de la línea: Paraje «Valcorchero», en el T.M. de Plasencia.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 4.
Relación de transformación: 13,200.
Potencia total en transformadores en KVA: 2.520.
Emplazamiento: Plasencia. Urbanización «Valcorchero», en el T.M. de Plasencia.

Presupuesto en pesetas: 14.747.830.
Finalidad: Nuevos suministros.
Referencia del Expediente: 10/AT-006417-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el

petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006485-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo L.A.T. Aldeanueva-Casas del Monte.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Aldeanueva del Camino.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,154.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Estación de FF.CC.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Aldeanueva del Camino. Estación de FF.CC.

Presupuesto en pesetas: 1.588.205.

Finalidad: Suministro al nuevo Parque de Telecomunicaciones.

Referencia del Expediente: 10/AT-006485-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 1 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006495-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Eléctrica del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctrica del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Anillo subterráneo «C.T. núm. 7 - C.T. núm. 1», de Baños de Montemayor.

Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Baños de Montemayor.
Tipos de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Km.: 0,003.
Emplazamiento de la línea: Baños de Montemayor.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.
Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 400.
Emplazamiento: Baños de Montemayor. Edificio anejo de instalaciones al Balneario de Baños de Montemayor.
Presupuesto en pesetas: 1.814.408.
Finalidad: Suministro a Balneario.
Referencia del Expediente: 10/AT-006495-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 1 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001856-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en

la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5193 L.A.M.T. 13,2 KV. Str. Jaraicejo-Casas de Miravete.
Final: Apoyo núm. 5196 L.A.M.T. 13,2 KV. Str. Jaraicejo-Casas de Miravete.
Términos municipales afectados: Valdecañas de Tajo. Campillo de Deleitosa.
Tipo de línea: Aérea.
Tensión de servicio en KV: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio. Acero.
Longitud total en Kms.: 0,812.
Apoyos: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 5.
Crucetas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Ctra. de Valdecañas de Tajo a Mesas de Ibor.
Presupuesto en pesetas: 2.921.311.
Finalidad: Desvío de tramo aéreo por construcción de nueva carretera.
Referencia del Expediente: 10/AT-001856-000001.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006455-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea A.T. a Peraleda de la Mata.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Peraleda de la Mata.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,231.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Ctra. entrada a Peraleda de la Mata.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 20,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Peraleda de la Mata. Ctra. de entrada a Peraleda de la Mata.

Presupuesto en pesetas: 9.146.705.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora de la calidad del servicio.

Referencia del Expediente: 10/AT-006455-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctri-

ca que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006494-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo núm. 5127 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. Valverde de la Stm. Robledo.

Final: Apoyo núm. 5129 de la L.A.M.T. a 13,2 KV. Valverde de la Stm. Robledo.

Término municipal afectado: Madrigal de la Vera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,968.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 9.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Paraje «Los Madrigales», en el T.M. de Madrigal de la Vera.

Presupuesto en pesetas: 3.790.699.

Finalidad: Desvío L.A.M.T. para construcción de instalación deportiva.

Referencia del Expediente: 10/AT-006494-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 6 de octubre de 1999.

El Jefe Servicio Adm. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8-B) del Plan General de Ordenación Urbana (San Isidro), de Don Benito, que afecta a la parcela n.º 110.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto

1877/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8-B del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito epigrafiada.

2.º Publicar como anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

LOS APARTADOS «PARCELA EDIFICABLE» Y «ALTURAS», DEL ARTICU-

LO 21 «ZONA INDUSTRIAL» DE LAS NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN PARCIAL SECTOR 8-B, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE DON BENITO, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

PARCELA EDIFICABLE:

Las parcelas definidas en los planos de parcelación que se incluyen en el presente Plan Parcial se consideran las apropiadas para edificar, teniendo a la vez la consideración de máxima y mínima a estos efectos, salvo la parcela 110, que dada su gran extensión podrá ser dividida en dos nuevas parcelas edificables, siempre que estas últimas cumplan las siguientes condiciones:

Longitud mínima de fachada, 20 metros.
Superficie mínima, 15.000 metros cuadrados.

ALTURAS:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura: No se fija.
 - b) N.º máx. plantas: 2.
- Altura de fachada: No se fija.
- Sótanos: Permitidos (Ver nota).
- Semisótanos: Permitidos (Ver nota).

Nota: Se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie total edificable.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial «El Berrocal» (Junto al Centro de Salud), en Fregenal de la Sierra. Promotor: Socisur, S.L.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extre-

madura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Fregenal de la Sierra epigrafiado.

2.º Publicar como anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

A N E X O

ORDENANZAS REGULADORAS

1.—OBJETO: En cumplimiento con el art. 38 de la Ley de Régimen

del Suelo y Ordenación Urbana, las presentes ordenanzas tienen por objeto:

- 1.º Ordenar el Planeamiento Urbanístico en la zona de influencia del presente Plan Parcial.
- 2.º Ordenar las condiciones de uso, edificación y tratamiento de las zonas definidas.
- 3.º Ordenar el desarrollo del planeamiento previsto mediante la correspondiente redacción del proyecto de urbanización.

1.1.—AMBITO Y CARACTER: Las presentes ordenanzas reguladoras serán de aplicación a cuantas actuaciones urbanísticas, tanto públicas como privadas, se desarrollen en el Sector.

Su carácter será vinculante, desde el momento de su aprobación, para toda la extensión del Sector.

1.2.—CONTENIDO Y VIGENCIA: El contenido de las presentes Ordenanzas corresponde a:

- Obtención y tramitación de licencias.
- Terminología de conceptos.
- Régimen urbanístico del suelo.
- Condiciones edificatorias de cada zona, parcelación y régimen de usos.

Estas ordenanzas regirán desde el momento de la aprobación definitiva del Plan. Todos los reglamentos en vigor, afectados a las materias de urbanización y construcción deben ser respetados, así como los que aparezcan en el Plan Parcial.

1.2.1.—OBTENCION Y TRAMITACION DE LICENCIAS: Será necesaria la obtención de licencia para todos los actos de edificación, usos del suelo y actividades previstas en las Ordenanzas Municipales de Edificación.

Igualmente la documentación a presentar para la tramitación de licencias y las condiciones de tramitación, se ajustarán a todo lo dispuesto en las referidas Ordenanzas Municipales de Edificación.

Supletoriamente se ajustarán a lo dispuesto en la Ley del Suelo.

Se estará igualmente a lo dispuesto en el Capítulo III de las Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

1.2.2.—TERMINOLOGIA DE CONCEPTOS: El significado de la terminología urbanística y edificatoria empleado en el siguiente documento se ajustará a las definiciones especificadas en el Capítulo II, de las

Normas Urbanísticas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

1.2.3.—REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

— Calificación del Suelo.

El territorio ordenado por el Plan quedará calificado como Suelo Urbano en sus diferentes modalidades. A su vez el suelo urbano se clasificará según su destino en la ordenación de la forma siguiente:

- a) Red Viaria. Viales para vehículos o peatones y aparcamiento.
- b) Zona de Espacios Libres. Parques y jardines.
- c) Zona Residencial. De edificación.
- d) Zona de Equipamiento y Cesiones al Ayuntamiento.
- e) Zona Comercial/Social.

— Sistema de Actuación

Se establece como sistema de actuación el sistema de compensación, y éste tendrá carácter general para todo el Plan.

Dadas las características de la estructura actual de la propiedad del suelo, así como de la situación económica del Ayuntamiento, el sistema de compensación es el que mejor garantiza la ejecución del Plan en todos sus extremos.

— Proyecto de Urbanización

El proyecto de Urbanización tendrá por objeto el estudio completo del establecimiento de servicios para el cumplimiento de las previsiones del Plan.

El proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones del Plan. No obstante, podrá admitirse la adaptación de aquellas previsiones a las necesidades técnicas de ejecución de las obras de urbanización, siempre que se justifique la adaptación y no signifique en el aprovechamiento de las superficies zonificadas por el Plan, ninguna modificación.

CONTENIDO: El proyecto de urbanización deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Explanación y Pavimentación.
- Parcelación y superficies de parcelas y zonas delimitadas.
- Abastecimiento y distribución de agua.
- Saneamiento y alcantarillado.
- Distribución de energía eléctrica.

— Alumbrado público.

RED VIARIA: El ancho y las características de los perfiles transversales de las calles se establecerán de acuerdo con la función y la velocidad específica que les corresponda dentro del sistema viario. En cualquier caso la sección prevista para todas las calles será de 9.00 metros.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

a) El abastecimiento de agua procederá de la Red Municipal.

b) El consumo medio diario se proveerá en 300 litros por habitante y día, y el consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 2.5 el consumo medio diario.

c) Para la red de distribución se podrá utilizar tubería de cualquier tipo comercial, siempre que cumplan las normativas de calidad vigentes en la actualidad.

d) Piezas accesorias: Todos los codos, derivación en T y llaves deberán anclarse debidamente de forma que el montaje y desmontaje de piezas averiadas pueda hacerse sin deterioro del anclaje o la tubería. Dichos anclajes deberán resistir los esfuerzos a que están sometidos por peso propio y el rozamiento que se realiza en la base horizontal del mismo.

e) Disposiciones constructivas: La instalación será tal, que facilite todas las operaciones y se alcance una máxima seguridad del servicio, compatible con una adecuada economía.

La disposición será en zanja bajo aceras, disponiéndose en todos los puntos de cruce de calzada las debidas protecciones de la tubería.

En los entronques de tubería se dispondrán llaves de paso localizadas en arquetas en las aceras con objeto de evitar el peligro del personal encargado de su manejo y conservación.

SANEAMIENTO

Características de la red: El saneamiento de la zona ordenada se realizará de acuerdo con los esquemas que se definen en el Plan Parcial, debiendo justificarse técnicamente en todos sus aspectos las modificaciones que en su caso se introduzcan en el Proyecto de Urbanización.

Las velocidades en la red deberán quedar comprendidas entre los límites necesarios para evitar, por una parte, la sedimentación del efluente (0,50 m/seg.) y por otra la erosión del material de las conducciones (3 m/seg.). Estas limitaciones se entienden para conducciones en hormigón centrifugado o vibrado, pudiendo aumentarse a valores mayores adoptando tuberías de gress o equivalente

por la dureza del revestimiento, en los casos en que esto sea preciso.

Las pendientes mínimas en los ramales será del 1%.

Se dispondrán pozos de registro a distancias no superiores a 30 metros.

En las cabeceras de las alcantarillas que sirvan a varios edificios se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, cuya capacidad será como mínimo de 0,50 m³

ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO

a) Energía eléctrica: Se expondrá la forma en que la red de distribución de energía eléctrica del sector enlaza con las redes exteriores al mismo.

Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los Reglamentos vigentes y los grados de electrificación en uso de viviendas serán los que establece el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, en el que viene calculado el grado de electrificación y coeficiente de simultaneidad según el número de abonados.

b) Alumbrado público: Se estará a lo dispuesto en el art. 19 de las Normas Urbanísticas Reguladoras, de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

c) Características de las redes: La totalidad del servicio irá en zanja bajo aceras.

PLANTACIONES: Será obligatoria la plantación de especies adecuadas al clima de la localidad en las zonas verdes definidas.

1.2.4.—CONDICIONES EDIFICATORIAS DE CADA ZONA, PARCELACION Y REGIMEN DE USOS.

ZONA RESIDENCIAL A, B y C: Es la denominada como «Zona A», «Zona B» y «Zona C» en el plano de zonificación.

En la «Zona A» sólo se permitirán viviendas pareadas y aisladas, mientras que en la «Zona B» y «Zona C» sólo se permitirán viviendas adosadas.

Condiciones edificatorias:

— Parcela mínima: Será de 150 metros cuadrados, permitiéndose tipología adosada, pareada o aislada, en esta última tipología siempre y cuando se unan dos o más parcelas.

— Edificabilidad: Será de 0,8 metros cuadrados construidos por metro cuadrado de suelo.

— Altura máxima de edificación: Se permitirán dos alturas, baja

más primera; no permitiéndose superar la altura de 7,20 metros en el forjado de la cubierta. Así mismo se permitirá aprovechar la formación de pendiente de la cubierta para buardillas, siendo el límite de altura para la formación de dicha pendiente y para cualquier elemento que sobresalga como castilletes o similar, de 10,00 metros.

- Alineaciones y rasantes: Todas las edificaciones se retranquearán tres metros en la fachada delantera. También se incluye una zona señalada en el plano de zonificación, en concreto la que da a la zona verde, en donde también se retranqueará la fachada trasera otros tres metros para homogeneizar el aspecto visual desde dicha zona verde. Para las viviendas pareadas y aisladas, el retranqueo de tres metros también se cumplirá en los laterales de cada parcela.

En cuanto a los vuelos se permitirán que sobresalgan sobre la rasante un máximo de 0,50 metros y la longitud total de éstos en cada una de las viviendas no sobrepasará el 40% del ancho máximo de fachada de cada parcela.

ZONA COMERCIAL: Dicha zona según los estándares establecidos tendrá una superficie mínima de 108 metros cuadrados. Se escoge la parcela n.º 1 para ubicar esta dotación, que será de explotación privada.

Las condiciones edificatorias serán las mismas que para la zona residencial (Zona A).

ZONA DE EQUIPAMIENTO (DOCENTE Y SOCIAL): Esta zona comprende una superficie de 540 metros cuadrados de Equipamiento Docente y otra de 248,93 metros cuadrados de Equipamiento Social, aunque el Ayuntamiento podrá ampliarla utilizando los terrenos procedentes del Callejón de las Brujas y estimados en 372,74 metros cuadrados.

Las condiciones edificatorias serán las mismas que para la zona residencial.

ESPACIOS LIBRES: Comprende una superficie de 1.595,70 metros cuadrados y en ella no se permitirá ninguna construcción a excepción de kioscos (ya sean de carácter permanente o portátiles), o instalaciones de utilidad pública como por ejemplo un transformador.

APARCAMIENTOS: Se organiza la posibilidad de aparcamiento en cordón sobre la vía pública (según se puede ver en el Plano de Zonificación), con una capacidad para 60 vehículos con la posibilidad de alternar su ubicación. Además se obliga a incorporar plaza de garaje a las viviendas ubicadas en las Zonas «A» y «C», por lo

que tendríamos 29 plazas más. En total tenemos 89 plazas de garaje, cumpliendo lo establecido en el R.P.

Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas.

- a) Los viales se ejecutarán en forma que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito.
- b) La pavimentación será para la red prevista de tratamientos superficiales sobre base granular.
- c) La pavimentación de los Acerados será de enlosado natural o artificial o de hormigón ruleteado.
- d) Aparcamientos: Irán incluidos en aquellas parcelas destinadas a viviendas pareadas o aisladas.

La inspección técnica de las obras por el Ayuntamiento será preceptiva y permanente desde el comienzo de aquéllas y hasta su recepción.

Condiciones estéticas: El fomento y defensa del conjunto estético de la ciudad corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá sujetarse a su criterio, que se acomodará a lo establecido en el Capítulo VI, de las Ordenanzas Generales de las Normas Subsidiarias de Fregenal. Consiguientemente, el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

La tramitación de cualquier licencia comprende necesariamente la comprobación por el Servicio Municipal que corresponda, si la obra, instalación o actividad de que se trate se halla afectada estéticamente.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector-2 (Industrial), en Malpartida de Cáceres.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de septiembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General

de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Malpartida de Cáceres epigrafiado.

2.º Publicar como Anexo a esta Resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.ºB.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

II.—NORMATIVA

TITULO I: GENERALIDADES

ARTICULO 1.º - Naturaleza

1.—El Plan Parcial del Sector 2 ha sido redactado en cumplimiento de las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Malpartida de Cáceres y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y sus Reglamentos y en especial con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

2.—El Plan Parcial del Sector 2 es el instrumento de ordenación integral del territorio definido como Plan Parcial Sector-2 por las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Malpartida de Cáceres, ubicado y acotado en los planos de información del mismo Plan Parcial.

ARTICULO 2.º - Objeto

El presente Plan Parcial de Ordenación Urbana tiene por objeto desarrollar detalladamente todas las determinaciones de las NN.SS.PP., las previsiones de ordenación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de su ámbito, según lo dispuesto en los art. 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y artículos 63 al 67 de las NN.SS.PP. de Malpartida de Cáceres.

ARTICULO 3.º - Vigencia

Este Plan Parcial entrará en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, conforme al procedimiento establecido en la Ley del Suelo y su Reglamento de Planeamiento.

Su vigencia es indefinida, mientras no se revise o modifique.

ARTICULO 4.º - Ambito

Su ámbito territorial se extiende a los terrenos comprendidos dentro del Sector-2 y se delimita gráficamente en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

ARTICULO 5.º - Documentación del Plan Parcial: contenido y valor relativo de sus elementos

1.—Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del

sentido de las palabras y de los grafismos y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2.—En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan Parcial se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La memoria justificativa de la Ordenación y sus determinaciones, con sus documentos anexos, tiene dos partes:

— La informativa, que manifiesta cuáles han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.

— La propositiva que señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones.

Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) Los planos de información constituyen el soporte gráfico de la parte informativa de la Memoria del Plan Parcial.

c) Los planos de Ordenación constituyen el soporte gráfico de la parte propositiva de la Memoria del Plan Parcial y de la ordenación establecida, complementando a las presentes Ordenanzas Reguladoras.

d) Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística en el ámbito del Plan Parcial, prevaleciendo sobre los restantes documentos del mismo. Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Malpartida de Cáceres, en el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Extremadura.

e) El Plan de etapas determina el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación.

f) El estudio económico-financiero contiene la evaluación económica de las obras de urbanización e implantación de servicios.

ARTICULO 6.º - Interpretación del Plan Parcial

La interpretación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, sin perjuicio de las facultades revisoras propias de la Comunidad de Extremadura, con arreglo a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

TITULO II: DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PARCIAL

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7.º - Organos actuantes

1.—El desarrollo y ejecución del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento por ser propietarios de la mayor parte de los terrenos del ámbito del Sector-2, sin perjuicio de la participación que las leyes y las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento establecen para otra Administración de rango superior.

2.—Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, a los organismos de la Administración Central y de la Comunidad de Extremadura corresponderá al desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos del Plan Parcial.

ARTICULO 8.º - Prioridad en el desarrollo

1.—Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan Parcial deberán ajustarse al orden de prioridad y plazos señalados en el Plan de Etapas.

2.—No obstante lo anterior, dicho Plan de Etapas podrá modificarse a iniciativa del Ayuntamiento mediante solicitud razonada cuando así lo justifiquen circunstancias sociales y económicas, sin que dicha modificación se considere modificación del Plan Parcial.

ARTICULO 9.º - Instrumentos de actuación urbanística

Para la realización del Plan Parcial, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

a) Instrumentos de ordenación.

b) Instrumentos de gestión.

c) Instrumentos de ejecución.

CAPITULO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DE ORDENACION

ARTICULO 10.º - Clases y significado

1. El instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenanza urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el sector de suelo apto para la urbanización, denominado Sector-2, es el presente Plan Parcial.

2.—Para detallar la ordenación en áreas limitadas o precisar la re-

gulación de materias específicas, el Plan Parcial puede ser complementado mediante Estudios de Detalle zonales.

ARTICULO 11.º - Estudio de Detalle

1.—Se redactará con alguno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Proyectar una edificación singular que consuma más del 50% de la edificación de una manzana o se ubique en más del 50% de la superficie de una manzana, siempre que no infrinja perjuicio sobre las parcelas o edificaciones colindantes.
- b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes establecidos por el Plan Parcial, sin reducir en ningún caso la superficie de viario y demás espacios públicos y sin incrementar la edificabilidad asignada.

2.—El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en artículo 66 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

ARTICULO 12.º - Conservación de la Urbanización y Zonas Verdes

La conservación de la Urbanización y de las Zonas Verdes corresponde a la parte de propietarios actuales en tanto en cuanto no se hayan transmitido a terceros la propiedad de las parcelas segregadas, momento a partir del cual irán participando nuevos propietarios en los porcentajes que les corresponda.

CAPITULO TERCERO: INSTRUMENTOS DE GESTION

ARTICULO 13.º - Del sistema de actuación

El sistema de actuación, según se ha establecido en el cuadro correspondiente de las NN.SS.PP. es el de compensación, habiéndose establecido dos Unidades de Ejecución que corresponden al Suelo Institucional y al suelo particular respectivamente.

CAPITULO CUARTO: INSTRUMENTOS DE EJECUCION

ARTICULO 14.º - Clases de proyectos

La ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial y de sus instrumentos complementarios se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales según su objeto se incluyen en alguna de las siguientes clases:

- a) De urbanización.
- b) De edificación.
- c) Otras actuaciones urbanísticas.
- d) De actividades e instalaciones

SECCION 1.ª - Proyecto de Urbanización

ARTICULO 15.º - Definición y características

1.—Tendrá por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo.

2.—A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- a) Excavaciones y movimientos de tierras.
- b) Pavimentación de viario.
- c) Red de riego y hidrantes.
- d) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e) Red de distribución de agua.
- f) Red de distribución de energía eléctrica.
- g) Canalizaciones de telecomunicación.
- h) Galerías de servicios.
- i) Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- j) Alumbrado público.
- k) Señalizaciones y marcas.

ARTICULO 16.º - Contenido

1.—Estará constituido por los documentos señalados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

2.—En el Proyecto de Urbanización se incluirá un Plan de Etapas ajustado al del Plan Parcial, distinguiendo entre el acondicionamiento urbanístico estructurante del polígono y el propio de cada una de las etapas.

SECCION 2.ª - Proyectos de Edificación.

ARTICULO 17.º - Definición y condiciones

1.—Tendrá por objeto la construcción de obras de nueva planta sobre solares o parcelas.

2.—Los proyectos de obra contendrán la documentación señalada en las Normas Urbanísticas de las Normas Complementarias y Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Malpartida de Cáceres.

3.—Se atenderán en su formulación a las condiciones particulares especificadas en el título cuatro de estas Ordenanzas.

4.—Incluirán un estudio previo de ordenación de los volúmenes en

la parcela a edificar con respecto a la manzana en que se ubique, así como una justificación del cumplimiento de todas las normas de edificación que figuren en la Normativa de este Plan Parcial, así como las NN.SS.PP. de Malpartida de Cáceres.

SECCION 3.^a - Expediente de Legalización

ARTICULO 18.^o - Definición y condiciones

1.—Tendrá por objeto la legalización de todas las edificaciones que hasta la aprobación definitiva del presente Plan Parcial estén edificadas sin el correspondiente proyecto, licencia de obras y licencia de apertura.

2.—Los expedientes de legalización tendrán los documentos necesarios para quedar definitivamente definidas las instalaciones realizadas y poder conferir la correspondiente licencia de actividad y de apertura.

SECCION 4.^a - Proyectos de otras actuaciones urbanísticas

ARTICULO 19.^o - Definición y clases

1.—A los efectos de estas Ordenanzas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no están incluidas en los capítulos anteriores o que se acometen con independencia de los proyectos que en ellos se contemplan.

2.—Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

a) Obras civiles singulares: Entendiendo por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no formen parte del proyecto de urbanización o de edificación.

b) Actuaciones estables: Cuando su instalación haya de tener duración indeterminada. Comprende, a título enunciativo.

- El acondicionamiento de los espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
- Nuevos cerramientos exteriores de parcelas o modificación de las existentes.
- Implantación de casas prefabricadas o similares.
- Instalaciones ligeras propias de servicios públicos, o actividades mercantiles tales como cabinas, quioscos, paradas de transporte, etc.
- Recintos y otras instalaciones propias de actividades al aire li-

bre, recreativas, deportivas, sin perjuicio de los proyectos de implantación de servicios complementarios que requieran.

- Soportes publicitarios exteriores.
- Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre.
- Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres, tales como antenas u otros montajes sobre las construcciones ajenas al servicio normal de estos y no previstos en los proyectos de edificación.

3.—Los proyectos a los que se refiere este Capítulo se atenderán a las especificaciones regidas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trata y las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Malpartida de Cáceres. Como mínimo contendrán memoria justificativa y descriptiva, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

SECCION 5.^a - Proyectos de actividades e instalaciones

ARTICULO 20.^o - Definición

Son los documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, maquinaria e instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

ARTICULO 21.^o - Condiciones

1.—La actividad a la que se refiere el artículo anterior ha de ser amparada por un uso permitido en la zona en la que está ubicado el local de referencia.

2.—Los proyectos técnicos a que se refiere el capítulo estarán a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Malpartida de Cáceres y contendrán como mínimo, memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

TITULO III: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

CAPITULO PRIMERO: DETERMINACIONES GENERALES

ARTICULO 22.^o - Definición

Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tiene dispuesto el Plan Parcial.

ARTICULO 23.^o - Aplicación

1.—Las condiciones generales de los usos serán de aplicación en la

forma y circunstancia que para cada uno de ellos se detalla en las Normas Subsidiarias.

2.—Los usos especificados para cada manzana en el plano de zonificación del Plan Parcial tienen el carácter de predominantes o específicos (se les destinará al menos el 70% de la edificabilidad de cada manzana); serán compatibles (se les dedicará como máximo el 30% de la edificabilidad de cada manzana) los que se especifican en el artículo 37.2 de estas Ordenanzas.

3.—En todo caso deben satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

ARTICULO 24.º - Destino de los usos

1.—Los usos permitidos en el Plan Parcial se clasifican en:

a) Usos en espacios edificables:

- 1.—Industrial
- 2.—Servicios Terciarios
- 3.—Dotacional
- 4.—Residencial guardería

b) Usos en espacios no edificables

- 1.—Sistema viario para el transporte rodado y peatonal.
- 2.—Dotaciones de parques y jardines públicos.
- 3.—Dotación de servicios infraestructurales.

CAPITULO SEGUNDO: USO INDUSTRIAL (ESPECIFICO)

ARTICULO 25.º - Definición

Es el que figura definido en las NN.SS.PP. de Malpartida de Cáceres, art. 139 de la Normativa.

ARTICULO 26.º - Clases

Según el artículo 139 de las NN.SS.PP. de Malpartida de Cáceres se establecen las siguientes clases:

- 1.—Talleres domésticos: Situados en cualquier planta del edificio, hasta 50 m² y 2 CV de potencia electromecánica.
- 2.—Talleres de servicio, artesanales o industriales de primera categoría: Situados en sótano, baja o primera, hasta 250 m²
- 3.—Talleres de servicio, artesanales o industriales de segunda categoría: Situados en edificio exclusivo, hasta 500 m² y 15 CV.
- 4.—Naves industriales: Edificio destinado a albergar actividades de producción o almacenamiento, sin límite de superficie y de potencia electromecánica.

ARTICULO 27.º - Aplicación

Tanto las condiciones generales que señalan para uso industrial las Normas Subsidiarias, como las particulares de estas Ordenanzas, son de aplicación cuando resulten de llevar a cabo obras de reestructuración o construcciones de nueva planta.

CAPITULO TERCERO: USO DE SERVICIO TERCIARIO (COMPATIBLE)

ARTICULO 28.º - Definición y clases

1.—El uso de servicio terciario tiene por finalidad la prestación de servicios al público, las empresas u organismos.

2.—Queda definido en artículo 140 de las NN.SS.PP. de Malpartida de Cáceres.

3.—A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las siguientes clases:

- a) Hotelero: Destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas y restauración.
- b) Comercio: Destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al pormenor.
- c) Oficinas: Destinado a prestar servicios administrativos, técnicos, de información, etc., bien a las empresas o a particulares, sean éstos públicos o privados.
- d) Salas de reunión, recreo y turismo.
- e) Espectáculos: Destinado a prestar servicios de ocio y esparcimiento y deportivos.

4.—El ejercicio de su actividad no superará los 30 db.

CAPITULO CUARTO: USO DOTACIONAL (COMPATIBLE)

ARTICULO 29.º - Definición y clases

1.—El uso dotacional sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que les proporcione los servicios propios de la vida en el ámbito urbano.

2.—A efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las tipologías definidas en el artículo 141 de las NN.SS.PP. de Malpartida de Cáceres.

3.—Específicamente contendrán las tipologías especificadas en el art. 11 del Anexo de Reglamento de Planeamiento:

- a) Espacios libres de dominio y uso público.
- b) Parque deportivo.

c) Equipamiento comercial de interés público.

d) Equipamiento social de interés público.

CAPITULO QUINTO: USO RESIDENCIAL GUARDERIA

ARTICULO 30.º - Definición

Es un uso dedicado a la residencia (vivienda) necesaria para el guarda o vigilante de la industria o actividad correspondiente.

ARTICULO 31.º - Clases

A tal efecto sólo se permitirá una vivienda por cada industria o instalación terciaria o dotacional, declarada como una superficie nunca mayor de 250 m² y su edificabilidad se deducirá del máximo permitido. Podrá ser de 2 tipos: Aislada o incorporada al resto del edificio industrial, terciario o dotacional.

CAPITULO SEXTO: SISTEMA VIARIO PARA EL TRANSPORTE RODADO Y PEATONAL

ARTICULO 32.º - Definición

Son los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como los que permiten la permanencia de éstos.

ARTICULO 33.º - Clases

Como consecuencia de la jerarquización de la red viaria del Plan Parcial, distinguiremos:

a) Nudo de acceso y enlace con el Sistema General de Comunicaciones (Carretera Nacional 521).

b) Viario principal de servicio.

c) Viario interior de comunicación de intermanzanas.

CAPITULO SEPTIMO: DOTACION DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

ARTICULO 34.º - Definición

Comprende los terrenos destinados a plantación de arbolado y jardinería: Mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; Proteger las vías de tránsito y en general mejorar la estética de la escena urbana.

ARTICULO 35.º - Clases

Coinciden a todos los efectos con los espacios libres de dominio y uso público.

CAPITULO OCTAVO: DOTACION DE LOS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES

ARTICULO 36.º - Definición

Cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras, tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, etc.

CAPITULO NOVENO: CONDICIONES GENERALES A TODOS LOS USOS

ARTICULO 37.º - Definición

1) Uso específico:

Uso Industrial

Es el uso prioritario de todas las manzanas grafiadas en el plano de zonificación y ordenación general.

Dentro de este uso podrán existir dos tipos:

a) Industrias nido o en hilera: En las que habrá que aplicar las condiciones de ocupación específicas definidas en los artículos 50, 51, 53 y 55 de esta Normativa.

En las manzanas remodeladas por Estudio de Detalle se permitirá como máximo un 30% de la superficie total de la manzana con uso de industrias nido.

b) Industrias de naves aisladas: Se les aplicarán las condiciones de edificación correspondientes.

2) Usos compatibles:

Se trata de los usos compatibles dentro de las manzanas con uso específico industrial.

Se considerarán usos compatibles:

— Uso Dotacional

— Uso Terciario

— Uso Residencial Guardería.

La compatibilidad de los usos dotacional y terciario (uno, otro o la suma de ambos) no deberá exceder en ningún caso el 30% de la edificabilidad de cada una de las manzanas grafiadas en los planos.

El uso compatible residencial guardería permitirá única y exclusivamente una vivienda para el guarda para cada una de las parcelas, ya sean industrias, instalaciones terciarias o dotacionales, de una superficie máxima de 150 m².

TITULO IV: PARAMETROS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACION Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

CAPITULO PRIMERO: DETERMINACIONES GENERALES

ARTICULO 38.º - Definición

Son las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación en sus propias características y su relación con el entorno.

ARTICULO 39.º - Clases

A efectos de las presentes ordenanzas se detallan los siguientes parámetros y condiciones:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de estética.

ARTICULO 40.º - Condiciones generales de todas las clases

Las condiciones que se detallan en este título tienen carácter subsidiario de las que señalan las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Malpartida de Cáceres, y en cualquier caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DE LA PARCELA INDUSTRIAL

ARTICULO 41.º - Definición

Son las condiciones que cumplirá una parcela para ser edificable.

Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrada.

ARTICULO 42.º - Aplicación

Las condiciones de parcela son de aplicación para las obras de nueva edificación y se señalan en el régimen correspondiente al uso a que se destina, y en la regulación de zona.

ARTICULO 43.º - Relación entre edificación y parcela

Toda edificación estará indisolublemente ligada a una parcela.

ARTICULO 44.º - Segregación y agregación de parcelas

1.—La segregación y agregación de parcelas cumplirá las condiciones señaladas por estas Ordenanzas.

2.—Las parcelas de dimensión igual o menor a seiscientos (600) metros cuadrados serán indivisibles.

3.—A cada parcela segregada le corresponderá un porcentaje de edificabilidad del total de la parcela primitiva igual al porcentaje de superficie de la parcela segregada respecto de la superficie de la parcela primitiva.

ARTICULO 45.º - Delimitación o identificación de las parcelas

1.—Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos y su número de orden, que estará reflejado en los planos del presente Plan Parcial.

2.—A efectos de condiciones de la edificación, las parcelas se numeran, superfician y se les adjudica edificabilidad correspondiente a su superficie mediante el coeficiente de edificabilidad $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

ARTICULO 46.º - Linderos

1.—Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2.—Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal.

3.—En condiciones de parcela mínima, las dimensiones mínimas de los linderos son:

Frontal + Testero

$$\frac{\quad}{2} = 15 \text{ m.}$$

Lateral 1 + Lateral 2 + ... + lateral n

$$\frac{\quad}{n} = 35 \text{ m.}$$

CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE POSICION DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

ARTICULO 47.º - Definición

Las condiciones de posición son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela, y se definen en la regulación de las zonas y, en su caso, las figuras de planeamiento que se redacten al amparo del Plan Parcial.

ARTICULO 48.º - Aplicación

Las condiciones de posición son las de aplicación, tanto en obras de nueva edificación como aquellas que impliquen modificación de los parámetros de posición.

ARTICULO 49.º - Elementos de referencia

Son el conjunto de variables respecto a las cuales se determina la posición de la edificación y las partes de la construcción determinantes para fijar su emplazamiento.

Pueden ser:

a) Referencias planimétricas de la parcela

- Linderos
- Alineación exterior o pública
- Alineación interior o privada
- Edificios colindantes

b) Referencias altimétricas del terreno

- Rasante
- Cota

c) Referencias de la edificación

- Cerramiento
- Plano de fachada
- Línea de edificación
- Medianería

ARTICULO 50.º - Separación a linderos

1.—En naves aisladas. Es la distancia en cada punto del plano de fachada, entre ésta y el lindero de referencia más próximo, sus dimensiones son:

- 5 m. al lindero frontal
- 5 m. al lindero testero
- 3 m. a linderos laterales

2.—En naves nido adosadas no existen retranqueos a linderos laterales pero sí al frontal y al testero, que será en ambos casos de 3 m.

3.—En la U.E.-2, en aquellas parcelas que ya están edificadas y no cumplen con los retranqueos estipulados en el punto 1 de este artículo, se respetará el retranqueo existente a la aprobación definitiva de este P.P.

ARTICULO 51.º - Retranqueo

Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior o pública. Será de 5 m. como mínimo en el caso de naves individuales y de 3 m. en el caso de Naves-Nido.

ARTICULO 52.º - Separación entre edificaciones

Es la dimensión de la distancia que separa sus fachadas y viene definida por la separación a linderos laterales.

ARTICULO 53.º - Fondo máximo edificable

Parámetro que establece cada zona, y que señala la posición en la que debe situarse la fachada interior de una edificación.

En el caso de nave individual aislada el fondo máximo queda fijado por los retranqueos y separación a linderos.

En el caso de naves nido adosadas el fondo máximo edificable será el de la parcela descontada la separación a testero (3 m.) y a frontal (3 m.).

CAPITULO CUARTO: CONDICIONES DE OCUPACION DE LA PARCELA POR LA EDIFICACION

ARTICULO 54.º - Definición

Son las que precisan la superficie de la parcela que pueda ser ocupada por edificación, y la que debe permanecer libre de construcciones.

ARTICULO 55.º - Coeficiente de ocupación máxima

1.—Es la relación, en porcentaje, entre la superficie de la parcela edificable y la superficie ocupable.

2.—En las parcelas de naves aisladas será el mínimo de los siguientes conceptos:

- a) El 90% de la superficie total de la parcela.
- b) El resultado de aplicar los retranqueos mínimos.

3.—En las parcelas de naves nido aisladas este parámetro queda libre.

CAPITULO QUINTO: CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

ARTICULO 56.º - Definición

Son los que acotan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en el ámbito de la superficie edificable determinada por el Plan Parcial, y concretan el derecho de propiedad.

ARTICULO 57.º - Coeficiente de edificabilidad

1.—Es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia.

2.—Edificabilidad máxima: Cuando el terreno de referencia es una parcela y/o manzana edificable, vienen determinada proporcionalmente a su superficie y se obtiene multiplicando la superficie del solar por el coeficiente $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

3.—Edificabilidad mínima: La edificabilidad mínima por parcela se establece en $0,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

ARTICULO 58.º - Superficie edificada

Se computará de la siguiente forma:

1.—Superficie edificada por planta:

a) Es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

b) En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan incluidos:

— Los soportales; pasaje de acceso a espacios libres; patios interiores no cubiertos; plantas bajas porticadas; construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidas con estructura ligera desmontable; los elementos ornamentales en cubierta; la superficie bajo la cubierta que tenga un uso auxiliar al predominante en la edificación, tales como depósitos e instalaciones generales; los balcones, balconadas y miradores; las terrazas tendederos, y cuerpos volados que no den frente a la alineación exterior de la parcela en que se ubique la edificación y los semisótanos, salvo que para la legalización de edificios ya construidos sea necesario excluirllos porque se sobrepase la edificabilidad máxima.

2.—Superficie edificada total:

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen la edificación; su cómputo podrá efectuarse en relación con la parcela en que se ubique el edificio, en relación con la manzana en que se ubique la parcela, y en relación con el total del ámbito ordenado.

ARTICULO 59.º - Superficie edificable

Es el valor que se señala para limitar la superficie total que puede construirse como máximo en una parcela, manzana o en el área ordenada por el Plan Parcial.

Viene determinado por el menor de los dos siguientes condicionantes:

1) El debido a la aplicación de:

- Retranqueos
- Separaciones o linderos y testero
- Ocupación máxima de parcela
- N.º de alturas máximas permitidas.

2) La edificabilidad neta aplicada a la dimensión de la parcela como consecuencia de asignarle el coeficiente de $1 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

3) La superficie edificable mínima se determina como consecuencia de aplicarle a la dimensión de la parcela el coeficiente $0,3 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

CAPITULO SEXTO: CONDICIONES DE VOLUMENES Y FORMA DE LAS EDIFICACIONES

ARTICULO 60.º - Definición y aplicación

Las condiciones de volumen y forma —las que define la organización de los volúmenes y forma de las construcciones— se establecen mediante los parámetros de este capítulo y son establecidos para cada parcela según la norma zonal de aplicación.

ARTICULO 61.º - Altura de las construcciones

La altura es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno y queda definida de la siguiente manera.

a) Altura libre: La que se mide en unidades métricas desde la acera en el punto medio de la fachada, hasta el nivel del plano inferior de los aleros de cubierta en tejados inclinados y hasta la parte superior del forjado de cubierta en tejados planos.

En el caso de naves con estructura de cerchas o espacial es la medida desde la acera en el punto medio de la fachada, hasta el cordón inferior de la estructura considerada. La altura máxima así medida no excederá de 8 m.

Para elementos complementarios y auxiliares al edificio principal (torretas, puentes grúa, etc.) podría superarse esta altura, si bien habría que justificarla suficientemente.

ARTICULO 62.º - Altura libre de pisos

1.—Se entenderá por altura libre de pisos la distancia entre la superficie del pavimento acabado y la superficie inferior del techo de la planta correspondiente o bien el cordón inferior de la cercha correspondiente.

2.—En toda edificación de nueva planta, para usos distintos al industrial, la altura libre mínima de pisos será de 2,50 m.

ARTICULO 63.º - Planta Baja

1.—Se entenderá por planta baja a aquella por la que se accede directamente desde la rasante de la calle.

2.—Las soleras o forjados de piso de las plantas bajas de los edificios no podrán exceder de 0,50 m. en ambos sentidos respecto de la rasante en el punto medio de la línea de fachada.

3.—Si a causa de la excesiva pendiente de la calle se supera el desnivel señalado en el punto anterior, la edificación se dispondrá

escalonada en tantos tramos como sea necesaria para cumplir dicha condición.

ARTICULO 64.º - Semisótano

1.—El semisótano es aquella planta de la edificación que queda parcialmente por debajo de la rasante de la calle.

2.—El semisótano no contabilizará como planta, superficie o volumen edificable, siempre que su forjado superior no rebase en más de 1,00 m. a la rasante en ningún punto a lo largo de la fachada.

3.—La vivienda de guardería no es permitida en semisótano.

ARTICULO 65.º - Sótano

1.—El sótano es aquella planta de la edificación que queda totalmente por debajo de la rasante de la calle en todo su perímetro.

2.—Los sótanos no computarán como planta, superficie o volumen edificable cuando sean dedicados a garajes o instalaciones al servicio del edificio.

3.—La vivienda de guardería no es permitida en los sótanos.

ARTICULO 66.º - Aticos

No son permitidos los áticos ni «bajo cubierta».

ARTICULO 67.º - Tipologías edificatorias

A efectos de estas ordenanzas, se emplean las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

a) Edificación aislada: La que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada estén en contacto con las propiedades colindantes.

b) Edificación en hilera: Sucesivas edificaciones construidas cada una en su parcela con una o varias superficies medianeras con edificaciones colindantes de distinto propietario.

Ambos tipos de edificaciones quedan grafiadas en los planos correspondientes para el plano parcelario actual:

Caso de segregación de parcelas a través de Estudios de Detalle la superficie máxima por manzanas dedicadas a edificación en hilera (naves-nido) no superará en ningún caso el 30% de cada manzana, salvo en aquellos casos especificados en los planos.

ARTICULO 68.º - Patios

1.—Se entenderá por patio todo espacio no edificado delimitado por las fachadas interiores de las edificaciones.

2.—La dimensión de cualquier patio permitirá inscribir en su interior un círculo de un mínimo de cuatro (4) m. de diámetro.

3.—Cabrán la cubrición de patios, exclusivamente con claraboyas y lucernarios traslúcidos.

ARTICULO 69.º - Aparcamiento en los espacios libres

Los espacios libres no edificables privados de cada parcela proveniente de la aplicación de los artículos n.º 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de esta Normativa podrán ser utilizados como aparcamiento y a tal efecto computarán como superficie de aparcamiento.

CAPITULO SEPTIMO: CONDICIONES DE ESTETICA

ARTICULO 70.º - Definición

Son las que se imponen y afectan a la edificación y demás actos de incidencia urbana con el propósito de obtener los mejores resultados de imagen de la escena urbana.

ARTICULO 71.º - Consideración del entorno

1.—Las edificaciones se proyectarán tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente y futura, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos en otros elementos visuales, el impacto visual de la edificación proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona; su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones colindantes; adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y la tipología edificatoria de las construcciones en las parcelas colindantes dentro de una misma manzana.

2.—El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano, en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3.—El Ayuntamiento podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles.

CAPITULO OCTAVO: CONDICIONES DE EDIFICACION EN PARCELAS NO INDUSTRIALES

ARTICULO 72.º - Uso dotacional social

La parcela E tiene asignado un uso dotacional. Las condiciones de edificación para esta parcela son:

— Retranqueos: Se permiten todos pero no se obligan.

- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 8,00 m.
- N.º máximo de plantas: 2.
- No se permite el ático ni el «bajo cubierta».

ARTICULO 73.º - Uso comercial

1.—La parcela D tiene asignado un uso comercial según queda definido en la Normativa de este Plan Parcial.

2.—Las condiciones de edificación para esta parcela que bien se puede edificar con un edificio único o en distintos módulos son:

- Retranqueos: Se permite pero no se obliga.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 6,5 m.
- N.º máximo de plantas: 2.
- Atico o bajo cubierta: No se permite.

ARTICULO 74.º - Uso dotacional deportivo

1.—La parcela C tiene asignado un uso dotacional deportivo.

2.—En ella se pueden realizar instalaciones al aire libre como cubiertas. En este último caso las condiciones son:

- Retranqueos: Se permiten pero no se obligan.
- Edificabilidad: 1,00 m²/m².
- Altura máxima: 8,00 m.
- N.º máximo de plantas: 2.
- Atico o bajo cubierta: No se permite.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 5 de octubre de 1999, por la que se dispone el nombramiento de Coordinadores de Trasplante de varios Hospitales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de fecha 2 de septiembre de 1996, de la Consejería de Bienestar Social, se reguló la Oficina de Coordinación de Trasplantes, con el fin de favorecer el logro de los objetivos previstos por la Comunidad Autónoma en relación con los programas de extracción y trasplantes de tejidos y órganos.

En la mencionada norma se establece que, en aras de facilitar las actividades de coordinación, el Consejero designará, a propuesta del

Director Gerente del Hospital que corresponda, al Coordinador de Trasplantes de dicho Centro Hospitalario.

En consecuencia con lo expuesto, vistas las propuestas de los Directores Gerentes de los Hospitales correspondientes, y en virtud de las atribuciones conferidas

D I S P O N G O

PRIMERO.—Designar a:

- D. Vicente Jerez Gómez Coronado, Coordinador de Trasplantes del Complejo Hospitalario «Infanta Cristina», del INSALUD de Badajoz.
- D. Antonio Villalobos Díaz, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Mérida.
- D. Alberto Córdoba López, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Don Benito-Villanueva.
- D. Manuel Pamo Serrano, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Llerena-Zafra.
- D. Manuel Mario Alvarez, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Cáceres.
- D. Gerardo González Martín, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Plasencia.
- D. Julián Domínguez Rocortillo, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Coria.
- D. Francisco Javier Merchán García, Coordinador de Trasplantes del Hospital del INSALUD de Navalmoral de la Mata.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de octubre de 1999.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se convoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Palazuelo.

Por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo

de fecha 3 de marzo de 1999, se inició procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Palazuelo, procedimiento que trae su causa en la autorización provisional concedida el 26 de junio de 1997 a D.^a Mercedes Merino García.

Tramitado el correspondiente procedimiento por el Servicio Territorial de Badajoz, por parte de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se dictó Resolución, de fecha 14 de julio de 1999, por la que se resolvía la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una Oficina de farmacia en la localidad de Palazuelo.

Continuando los trámites procedimentales establecidos en el Decreto 121/1997, anteriormente referido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicha norma:

R E S U E L V O

1.º - Convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Palazuelo, que se regirá por las bases que a continuación se insertan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede del Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz.

Mérida, 7 de octubre de 1999.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

B A S E S

PRIMERA.—Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Palazuelo que trae su causa en la

autorización provisional concedida el 26 de junio de 1997 a D.^a Mercedes Merino García.

SEGUNDA.—Destinatarios

1.—Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia, excepto aquéllos que tengan más de 65 años a la fecha de inicio del procedimiento incoado por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, de 3 de marzo de 1999.

2.—Asimismo, será requisito indispensable para participar en esta convocatoria el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento un expediente de apertura dentro de la localidad de Palazuelo y en el núcleo de población formado por la citada localidad.

TERCERA.—Solicitudes

Los farmacéuticos interesados deberán formular una única solicitud que deberá contener los siguientes extremos:

- a) Nombre, domicilio, D.N.I., número de teléfono y fecha de nacimiento.
- b) Si el solicitante es titular de oficina de farmacia abierta al público y su emplazamiento, o si ha hecho uso del derecho de enajenación, cesión o traspaso contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 37/1996, de 25 de junio.
- c) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

CUARTA.—Plazos

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.—A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por

el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura.

Asimismo, deberá acompañarse a la solicitud Certificación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, acreditativa de que el interesado inició un expediente de apertura de oficina de farmacia en el núcleo de población de la localidad de Palazuelo.

La documentación aportada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitaria, por la que se conovoca concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real.

Por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 27 de enero de 1999, se inició procedimiento definitivo de autorización de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real, procedimiento que trae su causa en la autorización provisional concedida el 25 de julio de 1996 a D.^a M.^a Filomena Alia Ramos.

Tramitado el correspondientes procedimiento por el Servicio Territorial de Badajoz, por parte de esta Dirección General, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se dictó Resolución, de fecha 1 de junio de 1999, por las que se resolvía la apertura del procedimiento concursal para la autorización definitiva de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real.

Continuando los trámites procedimentales establecidos en el Decreto 121/1997 anteriormente referido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicha norma:

R E S U E L V O

1.º Convocar concurso público para el otorgamiento de una autorización administrativa de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real, que se regirá por las bases que a continuación se insertan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alza-

da ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede del Servicio Territorial de esta Consejería en Badajoz.

Mérida, 7 de octubre de 1999.

El Director General de Planificación, Ordenación y
Coordinación Sanitaria,
FRANCISCO MANUEL GARCIA PEÑA

B A S E S

PRIMERA.—Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar, mediante concurso público, la autorización definitiva de apertura de una oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real que trae su causa en la autorización provisional concedida el 25 de julio de 1996 a D.^a M.^a Filomena Alia Ramos.

SEGUNDA.—Destinatarios

1.—Podrán participar en el concurso quienes a la fecha de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes ostenten la condición de licenciados en farmacia, excepto aquéllos que tengan más de 65 años a la fecha de inicio del procedimiento incoado por Acuerdo de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de 27 de enero de 1999.

2.—Asimismo, será requisito indispensable para participar en esta convocatoria el que los farmacéuticos interesados iniciaran en su momento un expediente de apertura dentro de la localidad de Talavera la Real y en el núcleo delimitado por la Carretera Nacional V Madrid-Badajoz, zona de descampados, calle Huertas, calle Santa Teresa, calle Arenal, calle Colón y zona de descampados, siempre que no dispongan de oficina de farmacia abierta distinta de la que es objeto del concurso.

TERCERA.—Solicitudes

Los farmacéuticos interesados deberán formular una única solicitud que deberá contener los siguientes extremos:

a) Nombre, domicilio, D.N.I., número de teléfono y fecha de nacimiento.

b) Si el solicitante es titular de oficina de farmacia abierta al pú-

blico y su emplazamiento, o si ha hecho uso del derecho de enajenación, cesión o traspaso contemplado en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 37/1996, de 25 de junio.

c) Lugar, fecha y firma de la solicitud.

CUARTA.—Plazos

1.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes podrán presentarse en los Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de las formas prevenidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.—En el supuesto de que las solicitudes se presenten en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

4.—A la solicitud deberán acompañarse los documentos a que se refiere el artículo 6 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica de Extremadura.

Asimismo, deberá acompañarse a la solicitud, Certificación del Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Badajoz, acreditativa de que el interesado inició un expediente de apertura de oficina de farmacia en la localidad de Talavera la Real y en el núcleo delimitado por la Carretera Nacional V Madrid-Badajoz, zona de descampados, calle Huertas, calle Santa Teresa, calle Arenal, calle Colón y zona de descampados.

La documentación aportada deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de la obra de «Redacción de proyecto y ejecución de la obra de mejora en la red de caminos en San Gil - Galisteo. Expte.: 05.03.1220».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: 05.03.1220.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de la obra de mejora en la red de caminos en San Gil - Galisteo.
- c) Lugar de ejecución: Ver apartado b).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 86, de 24-7-99.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 50.000.000 de ptas. (300.506,05 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28-9-99.
- b) Contratista: CARIJA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 50.000.000 de ptas. (300.506,05 euros).

Mérida, 28 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del servicio: Levantamiento aerofotogramétrico consistente en vuelo, apoyo-triangulación, retintado, restitución fotogramétrica y digitalización de 10.930 Has. en las zonas regables de Valdecañas y Peraleda de la Mata. Expte.: Serv. 66/99.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º de Expediente: Serv. 66/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Levantamiento aerofotogramétrico consistente en vuelo, apoyo-triangulación, retintado, restitución fotogramétrica y digitalización de 10.930 Has. en las zonas regables de Valdecañas y Peraleda de la Mata. Diseño e impresión de libros de registro de explotación.
- c) Lotes: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de julio de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.553.960 ptas. (129.541,91 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 5 de octubre de 1999.
- b) Contratista: CARIBERSA, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 16.812.089 ptas. (101.042,69 euros).

Merida, 5 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 1999, por el que se hace pública la adjudicación de la asistencia: A-10/99: «Revisión del control financiero necesario para la emisión del informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1963/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Economía, Industrial y Comercio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- c) Número de expediente: A-10/99.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Revisión del control financiero necesario para la emisión del informe previsto en el art. 3 del R (CE) 1963/95, concerniente al procedimiento de liquidación de las cuentas de la sección de garantía del FEOGA.
- c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 95, de 14 de agosto de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.000.000 de Ptas. (96.161,94 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 24 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: COOPERS & LYBRAND, AUDITORIA Y CONSULTORIA, S.R.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 15.000.000 de ptas.

Mérida, a 30 de septiembre de 1999.—El Secretario General Técnico, (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 1 de octubre de 1999, sobre relación de deudores por reintegro de subvenciones para su notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones siguientes:

Procedimiento: Recaudatorio.

Ejercicio: 99.

Órgano responsable: Dirección General de Ingresos. Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.

En virtud de lo anterior dispongo que los deudores indicados a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 horas, en:

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Dirección General de Ingresos

Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos

Paseo de Roma, s/n.

06800 Mérida (Badajoz)

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida, 1 de octubre de 1999.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos (P. D. de la firma del Director General de Ingresos, 7-3-1997), TEODORO SANCHEZ DIAZ.

ANEXO

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	CP	CJENIF	Nº EXPEDIENTE
AMPA DEL CP SUAREZ SOMONTE	CL/ LOS MAESTROS, 20	MÉRIDA	06800	G06151435	6/99
CONFECCIONES MARIA, S.L.	CL/ TRANSFORMADOR, 3	TORREORGAZ	10182	B10157246	EF-00126
COOP. CONSUMO COMARCAL SIRENA VILLANOVEN	CL/ HUERTO, 3 Esc. º.	VILLANUEVA DE LA SERENA	06700	F06205017	EA-00039
CRESPO GOMEZ ELOY	AV/ EXTREMADURA, 18	MÉRIDA	06800	09177611J	EF-01166
EXCLUSIVAS NANDOS VAZQUEZ, S.L.	CL/ TRES DE ABRIL, 5	CALAMONTE	06810	B06235741	EF-01494
LOPEZ MARTINEZ CONSTANTINO	CL/ RAMON Y CAJAL, 29 Esc. º.	MAJADAS	10100	76004383D	10/492/97
MADEBOL, S.L.	CR/ MADRID-LISBOA, 399 Esc. º.	BADAJOS	06008	B06204077	EF-00469
MARTIN MARTIN Mª DOLORES	CL/ JOSE ANTONIO, 114	NAVACONCEJO	10613	76108890G	10/091/97
PALACIOS PALACIOS, Mª ANGELES	CL/ SAN NICOLAS, 9 Esc. º.	CORIA	10800	06982121B	10/005/97
PLANCHAS Y ACABADOS, S.L.	CL/ MÉJICO, 1 Esc. º.	ARANJUEZ		B80822711	EF-00494
ROMERO CANTOS, Mª DEL CARMEN	CL/ MARTIN ARREDONDO, 1	BADAJOS	06003	30456583Y	EF-01468
SERVICIOS TECNICOS CERVEJEROS, S.A.L.	CL/ BADAJOS, 37	CALAMONTE	06810	A06169528	EF-01712
TERMIA EXTREMADURA, S.L.	AV/ SAN SEBASTIAN, 16 Esc. º.	MONTEHERMOSO	10810	B10182889	EF-00847
TRANSMAR, S.L.	CL/ LA VINA, 9	BADAJOS	06001	B06215628	EF-00558

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas de promoción pública en Casas de Don Pedro.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 972VB009.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Casas de Don Pedro.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de abril de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 65.000.000 de ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: ANTONIO SANZ GALLARDO (CONSTRUCCIONES SANZ).
- c) Importe de adjudicación: 62.742.810 ptas.

Mérida, 5 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de

construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casillas de Coria.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VC039.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Casillas de Coria.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 25 de marzo de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 32.499.999 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES MORALEJA, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 30.300.000 ptas.

Mérida, 5 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas de promoción pública en San Vicente de Alcántara.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 972VB001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 15 viviendas de promoción pública en San Vicente de Alcántara.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de abril de 1999.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 88.146.782 ptas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: TEOFILLO RETORTILLO DOMINGUEZ.
- c) Importe de adjudicación: 88.000.000 de ptas.

Mérida, 5 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Construcción de la estación de autobuses en Hervás».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- c) Número del expediente: 984TE012.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras «Construcción de la estación de autobuses subcomarcal en Hervás».

- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Resolución de 31 de marzo de 1999 (DOE n.º 41, de 8 de abril).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 40.000.000 de ptas., equivalente a 240.404,84 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 5 de octubre de 1999.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES JOSE Y MARGARITA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 37.200.000 ptas., equivalente a 223.576,50 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros.

Mérida, 6 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 6 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras de «Construcción de la estación de autobuses en Valencia de Alcántara».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- c) Número del expediente: 994TC004A403.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de «Construcción de la estación de autobuses subcomarcal en Valencia de Alcántara».

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Resolución de 18 de junio de 1999 (DOE n.º 74, de 26 de junio).

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 34.095.880 ptas., equivalente a 204.920,36 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 6 de octubre de 1999.
- b) Contratista: CONSTRUCCIONES JUAN MANUEL ALVAREZ ROSAS, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 32.850.000 ptas., equivalente a 197.432,47 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros.

Mérida, 6 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de la ejecución de las obras «Construcción de la estación de autobuses en Casar de Cáceres».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes y Comunicaciones.
- c) Número del expediente: 984TE041A403.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras «Construcción de la estación de autobuses subcomarcal en Casar de Cáceres».
- c) Lote: Ninguno.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 64.612.931 ptas., equivalente a 388.331,53 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 8 de octubre de 1999.
- b) Contratista: GRUPO EMPRESARIAL MAGENTA, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 64.612.931 ptas., equivalente a 388.331,53 euros, al cambio de 166,386 pesetas/euros.

Mérida, 8 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico (Orden 30-7-99, D.O.E. n.º 90, de 3-8-99), A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 3 de agosto de 1999, sobre fábrica de barnizado y elaboración de armarios. Situación: Ctra. N-V, P.K. 392,2. Promotor: Kit Extremadura, S.L., en Villafranco del Guadiana.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Fábrica de barnizado y elaboración de armarios. Situación: Ctra. N-V, P.K. 392,2. Promotor: KIT Extremadura, S.L. Villafranco del Guadiana (Badajoz)».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, en Mérida.

Mérida, 3 de agosto de 1999.—Por suplencia (O.C. 30 de julio de 1999), el Secretario General Técnico, A. RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 1999, sobre Centro de Enseñanza Secundaria. Situación: Avda. de los Deportes. Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y Ministerio de Educación y Cultura, en Villanueva de la Serena.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Centro de Enseñanza Secundaria. Situación: Avda. de los Deportes. Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y Ministerio de Educación y Cultura. Villanueva de la Serena».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 20 de septiembre de 1999.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el suministro de persianas para las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) N.º de Expediente: 006/OP794.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Persianas para las instalaciones del Complejo Educativo de Plasencia.

c) Lote:

- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3-6-99, n.º 64.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 5.400.000 ptas. (IVA incluido) (32.454,653 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 29 de septiembre de 1999.
- b) Contratista: Muebles de Oficinas Extremeños, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 4.655.112 ptas. (IVA incluido) (27.977,786 euros).

Mérida, 7 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de rehabilitación de la Almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) N.º de Expediente: 17.02.VP21.1/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Rehabilitación de la Almazara y adecuación de su entorno en Villafranca de los Barros.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Villafranca de los Barros (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución (meses): 10 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 77.000.000 de ptas. (462.779,32 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.080.000 ptas. (18.511,17 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 19 30.
- e) Telefax: 924 38 13 20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría C.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Día 15 de noviembre. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).

d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico (P.D. O. 29-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de la obra de consolidación y restauración de los lienzos del Castillo de Mirabel, mediante concurso por el procedimiento abierto.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- c) N.º de Expediente: 17.02.VP08.1/98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Consolidación y restauración de los lienzos del Castillo de Mirabel.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Mirabel (Cáceres).
- d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 16.300.001 ptas. (97.964,97 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 326.000 ptas. (1.959,29 euros).

Definitiva: 652.000 ptas. (3.918,59 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura. Oficina de Gestión «Alba Plata».
- b) Domicilio: Calle Adriano, n.º 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800-Badajoz.
- d) Teléfono: 924 38 19 30.
- e) Telefax: 924 38 13 20.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Día 15 de noviembre. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 - Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura.
- b) Domicilio: Calle Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: 06800-Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, a 4 de octubre de 1999.—El Secretario General Técnico (P.D. O. 29-7-99), AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

EDICTO de 7 de octubre de 1999, sobre aprobación inicial del expediente de modificaciones puntuales de Normas Subsidiarias.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1999, expediente de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de esta localidad, se somete a información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen procedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puebla de la Calzada, a 7 de octubre de 1999.—La Alcaldesa, ADELA CUPIDO GUTIERREZ.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 6 de octubre de 1999, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de las unidades de ejecución n.º UE-3, UE-5, UE-6 y UE-9.

El Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), de fecha 30 de septiembre de 1999, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de las unidades de ejecución n.º UE-3, UE-5, UE-6 y UE-9.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la inserción del anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura», podrá ser examinado el mismo, por cualquier persona (en la Secretaría de este Ayuntamiento), y formularse las alegaciones que procedan.

Talarrubias, a 6 de octubre de 1999.—El Alcalde, PEDRO LEDESMA FLORES.

AYUNTAMIENTO DE SALORINO

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente en la sesión de Pleno de 27 de septiembre

de 1999 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, se exponen al público por plazo de 30 días con el fin de que todos aquellos interesados o afectados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

Salorino, 29 de septiembre de 1999.—EL Alcalde, JOAQUIN CANTERO ANEGA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 1 de octubre de 1999, sobre

extravío del Título de Graduado Escolar de D.^a Catalina Cortés Serrano.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D.^a Catalina Cortés Serrano. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cáceres en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, 1 de octubre de 1999.—La interesada CATALINA CORTES SERRANO.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1998) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1999, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1999 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1999 (envíos mensuales)	10.000 ptas.
Años 1980 a 1998 (ambos inclusive)	52.200 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994	5.500 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1999

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa que establece la Ley 11/1998, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1999 (D.O.E. Extraordinario N.º 2, de 30 -12-1998).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1999, es de 13.500 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.125 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 150 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 1999 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 1999. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

